República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	**2021-00459**
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Rechaza demanda

Correspondió por reparto a este Despacho conocer la presente demanda EJECUTIVA, interpuesta por VIVE MEDELLIN SERVICIOS INMOBILIARIOS S.A.S., contra NANGELMART JEFERSON VEROEZ ECHAVEZ, WILMER DAVID GONZALEZ URBINA, JHON FREDY LEÓN RODRIGUEZ y DIEGO FERNANDO AGUDELO RESTREPO.

El Juzgado, mediante auto del 20 de Mayo de 2021, se inadmitió la presente demanda para que en el término de cinco (5) días la parte actora procediera a subsanar los defectos que allí se señalaron.

Dicho lo anterior, se tiene que a pesar de que se allegó un escrito dentro del término, encuentra el Despacho que no indicó a partir de cuándo pretende el pago de intereses moratorios, no se allegó la prueba de cómo se obtuvo el correo electrónico de los accionados, ni tampoco se notificó la demanda a los demandados de manera personal o mediante correo electrónico como lo establece el Decreto 806 de 2020, antes de la presentación de la demanda o al momento de presentarse.

Téngase presente que el escrito allegado, a pesar de que se indica que se adjunta unos documentos, los mismos se echan de menos.

En ese orden de ideas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** la anterior demanda EJECUTIVA, interpuesta por VIVE MEDELLIN SERVICIOS INMOBILIARIOS S.A.S., contra NANGELMART JEFERSON VEROEZ ECHAVEZ, WILMER DAVID GONZALEZ URBINA, JHON FREDY LEÓN RODRIGUEZ y DIEGO FERNANDO AGUDELO RESTREPO.

SEGUNDO: Finalizar las diligencias en los libros radicadores.

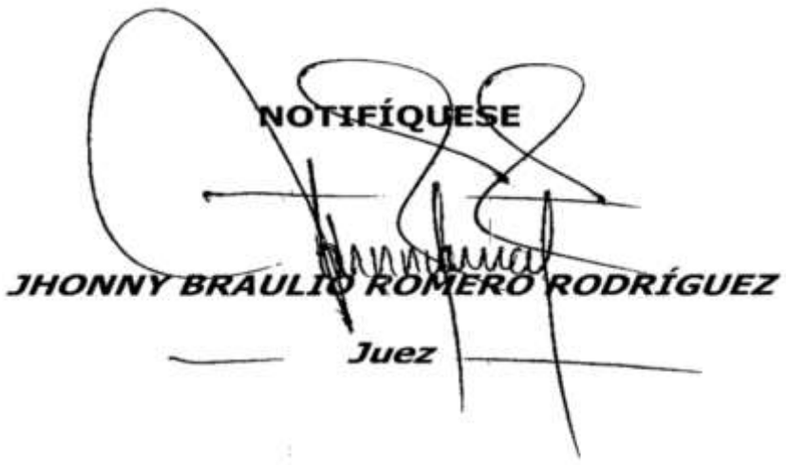

3

Firmado Por:

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92530a081b456f1fa47e22c9d005de1b29cd5178b58634a99662e61d37653191**
Documento generado en 10/06/2021 09:24:10 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica